

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados y que se hayan podido omitir en la relación transcrita, podrán formular por escrito ante este Servicio, calle Ronda del Pilar, 5 y 7, 06071 Badajoz, en el plazo de

quince días, a tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 56 del Reglamento, de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, las alegaciones que estimen pertinentes a los solos efectos de subsanar posibles errores cometidos al

relacionar los bienes y derechos cuya expropiación se solicita.

Badajoz, 3 de marzo de 2004.—El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, Juan Carlos Bueno Recio.—9.548.

*Relación de propietarios afectados*

Titular	Ref. catastro		Superficie afectada (m <sup>2</sup> )	Clase de terreno	Término municipal
	Polig.	Parc.			
Francisco Rodríguez Domínguez.	006	158	1.649,25	Olivo seco.	Alconera.
María Eugenia García Ramírez.	006	154	235,29	Olivo seco y labor seco.	Alconera.
Cavosa Mármoles, S. A.	006	138	2.953,03	Olivo seco, monte bajo e improductivo.	Alconera.
Alfonso Alfonso Reyes y 7 más.	007	085	132,40	Olivo seco.	Alconera.
Alfonso Alfonso Reyes y 7 más.	007	050	1.011,03	Monte bajo.	Alconera.
Alfonso Alfonso Reyes y 7 más.	007	031	955,09	Monte bajo.	Alconera.
Alfonso Alfonso Reyes y 7 más.	007	030	126,28	Monte bajo.	Alconera.
Alfonso Alfonso Reyes y 7 más.	007	027	1.182,91	Olivo seco.	Alconera.
Carmen Cerdón Cumplido.	007	087	3.452,22	Olivo seco.	Alconera.
Dolores Giraldo Domínguez.	007	054	324,06	Monte bajo.	Alconera.

## CIUDAD DE CEUTA

### *Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta autorizando el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Visto el expediente tramitado en este Servicio de Industria y Energía a petición de D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, S.A.U., con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva, n.º 2, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de un centro de transformación denominado «Puyuelo Domenech» y alimentación a 15 kV, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 1.ª y Capítulo V, Sección 2.ª, del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2502/1.996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1. Autorizar a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, S.A.U. la instalación del centro de transformación «Puyuelo Domenech» y alimentación a 15 kV, cuyas características son las siguientes:

a) Lugar donde se van a establecer las instalaciones: El centro de transformación irá situado en la calle Puyuelo Domenech, en la planta inferior de un edificio de nueva construcción, con acceso

por la calle República Argentina, n.º 1. El acceso al centro se realiza a nivel de suelo exterior.

Por este centro de transformación pasarán las siguientes nuevas líneas subterráneas de 15 kV:

Líneas de entrada: Línea con origen en el centro de transformación «José Santos» y línea con origen en el centro de transformación «San José Regulares».

Líneas de salida: Línea con destino al centro de reparto de cargas «San José (tramo provisional hasta que el centro mencionado se sustituya por otro de nueva instalación, con ubicación muy próxima al actual).

b) Finalidad de la instalación: Disponer de mayor potencia de transformación en las zonas próximas a las calles Puyuelo Domenech, República Argentina y Teniente Coronel Gautier, como consecuencia de las nuevas demandas de energía eléctrica del sector.

c) Características principales: El centro de transformación estará dotado de aparataje eléctrica de media tensión con aislamiento y corte en hexafluoruro de azufre. Tendrá capacidad para albergar dos transformadores trifásicos, con refrigeración por aceite y potencia aparente máxima de 630 kVA cada uno, para transformación de 15.000 V a 420/242 V.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1.966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en el capítulo V del Real Decreto 1955/2.000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero.

Ceuta, 3 de febrero de 2004.—Andrés Carlos Martínez Palacios, Jefe del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta.—8.514.

## UNIVERSIDADES

### *Resolución de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Salamanca sobre extravío de Título Universitario.*

A efectos de la Orden de 8 de julio de 1988, se anuncia el extravío del Título de Licenciada en Bellas Artes de D.ª María Belén Vaquero Hernández, expedido el 30 de julio de 1992.

Salamanca, 3 de marzo de 2004.—El Secretario, Marcelino Llorente Malagón.—8.505.

### *Resolución de la Universidad de Cantabria por la que se anuncia el extravío de título oficial universitario.*

Se hace público, en cumplimiento de la Orden de 8 de julio de 1988, el extravío del título de Ingeniero Técnico Industrial en la especialidad de Mecánica de don Ignacio Guillermo Mazorra Mencerreyes, Registro Nacional Número 1997140260, para que se puedan presentar las oportunas reclamaciones.

Santander, 20 de febrero de 2004.—Reyes Somonte Salcines, Administradora de la E.T.S.I.I.T.—8.521.